

Biopolítica y vigilancia genética a solicitantes de asilo en la frontera sur de Estados Unidos

Biopolitics and generic surveillance of asylum seekers at the southern border of United States

César M. Fuentes Flores *

El Colegio de la Frontera Norte, México

Emiliano Ignacio Díaz Carnero **

El Colegio de la Frontera Norte, México

María Inés Barrios De la O ***

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México

Resumen

El objetivo del artículo es argumentar que la toma de muestras de ADN a migrantes y solicitantes de asilo, constituye un dispositivo biopolítico de vigilancia genética que usa el cuerpo de los migrantes como un mecanismo de control fronterizo. El artículo es abordado teóricamente desde el concepto de biopolítica propuesto por Foucault (1998), las aportaciones de Agamben (1998) respecto a la categoría Estado de excepción y el papel de lo que denomina la nuda vida en el sujeto de la biopolítica, que conceptualiza como el *homo sacer* y que aplica a la persona migrante. La estrategia metodológica es cuantitativa, a partir

* Investigador titular de El Colegio de la Frontera Norte A.C y miembro del Sistema Nacional de Investigación (SNI) del CONAHCYT en Nivel II. Maestro en Desarrollo Regional por El Colegio de la Frontera Norte y doctor en Planificación Urbana y Regional por la Universidad del Sur de California. Correo electrónico: cfuentes@colef.mx ORCID: 0000-0002-7224-5723

** Investigador titular de El Colegio de la Frontera Norte A.C y miembro del Sistema Nacional de Investigación (SNI) del CONAHCYT en Nivel I. Correo electrónico: emilianodc@colef.mx ORCID: 0000-0001-5576-6482

*** Profesora de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y miembro del Sistema Nacional de Investigación (SIN) del CONACHCYT en el nivel de candidata. Correo electrónico: maria.barrios@uacj.mx ORCID: 0000-0003-2701-6806

Cómo citar este artículo: Fuentes, C., Díaz, C. y Barrios, De la O. (2023). Biopolítica y vigilancia genética a solicitantes de asilo en la frontera sur de Estados Unidos. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 23, 1-20.

de los resultados de la Encuesta de Migrantes Extranjeros y Solicitantes de Asilo (ENMIEXSA). Los resultados muestran que los datos biométricos y la información obtenida de las muestras de ADN a migrantes y solicitantes de asilo, otorgan un poder único para el control migratorio a las agencias del gobierno de Estados Unidos, al tener un bajo nivel de error en el proceso de identificación de la población migrante. Además, permiten contar con el perfil genético completo de la población migrante y de solicitantes de protección internacional, como instrumento que puede ser usado durante el proceso migratorio.

Palabras clave: biopolítica: vigilancia genética, solicitantes de asilo, frontera México-Estados Unidos.

Abstract

The objective of the article is to argue that the taking of DNA samples from migrants and asylum seekers is a biopolitical device of genetic surveillance that uses the body of migrants as a mechanism of border control. The article is approached theoretically from the concept of biopolitics proposed by Foucault (1998), the contributions of Agamben (1998) regarding the category State of exception and the role of what he calls the *nuda vida* in the subject of biopolitics, which he conceptualizes as *homo sacer* and applies to the migrant person. The methodological strategy is quantitative, based on the results of the Survey of Foreign Migrants and Asylum Seekers (ENMIEXSA). The results show that the biometric data and the information obtained from the DNA samples of migrants and asylum seekers provide U.S. government agencies with a unique power for immigration control.

Keywords: Biopolitics: genetic surveillance, asylum seekers, US-Mexico border.

Introducción

Los dispositivos de control migratorio dejaron de aplicarse exclusivamente en el límite fronterizo y comenzaron a llevarse a cabo en todo lugar mediante la aplicación de instrumentos biopolíticos que usan tecnologías de vigilancia digital avanzadas (Topak, 2014). En la frontera México-Estados Unidos, desde la década de 1990, se fortaleció la frontera terrestre mediante la construcción de una valla virtual, un muro físico que incluyó radares, sensores y cámaras (Díaz, 2021; Schultz, 2015). Asimismo, se establecieron dispositivos biopolíticos desterritorializados, tales como acuerdos de cooperación internacional para el intercambio de información, controles de identidad biométricos instaurados por la política de visas, tarjetas de identidad electrónica y tecnologías biométricas como la toma de huellas dactilares, escaneos biométricos de rostros y registro de iris de los ojos de las personas (Cinoğlu y Arikan, 2012; Topak, 2014).

Los dispositivos de control migratorio antes mencionados se ampliaron y sofisticaron a partir de la administración del expresidente de Estados Unidos Donald Trump (2016-2020), como

una respuesta política ante el surgimiento de las caravanas de personas migrantes, quienes buscan llegar a la frontera sur de Estados Unidos para iniciar un proceso de solicitud de asilo (Díaz, 2021; Varela y Mc Lean, 2019). Dicho fenómeno migratorio fue visto como una amenaza, y generó la construcción de un discurso biopolítico de securitizar la frontera sur por parte del gobierno de Estados Unidos (Varela y Mc Lean, 2019).

Para esto, el gobierno de Estados Unidos, además de fortalecer la frontera física con más muros, vallas y personal militar en ellas, incorporó dos nuevas estrategias de poder: normas y políticas públicas (Estévez, 2018). En la parte normativa, se buscó modificar el sistema de asilo y complicar más su proceso (Díaz, 2020; Paris y Díaz, 2020). En lo que respecta a las políticas públicas, se buscó reforzar la seguridad fronteriza e interna mediante la ampliación de las tecnologías biométricas de control fronterizo y con la incorporación de nuevas tecnologías avanzadas como la toma de muestras de ADN para probar la identidad de los migrantes (Zaretsky, 2021). Los primeros pasos los dio el Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés), tras anunciar la implementación del registro de muestras de ADN a migrantes indocumentados y solicitantes de asilo detenidos en centros de detención migratoria en Estados Unidos (Zaretsky, 2021).

Por su parte, en la frontera sur de Estados Unidos dichas tecnologías de vigilancia genética se iniciaron mediante la toma de muestras rápidas de ADN por parte de los agentes de la Patrulla Fronteriza a los migrantes que llegaban a la frontera, con el argumento de probar la relación de parentesco entre menores de edad y las personas que los acompañaban (Zaretsky, 2021). Posteriormente, los dispositivos biopolíticos de control migratorio se gubernamentalizaron mediante el diseño del Programa de Protocolos de Protección a Migrantes (MPP, por sus siglas en inglés), a través del cual a las personas solicitantes de protección internacional que iniciaron un proceso de solicitud de asilo fueron regresadas a México, para que, desde allí, dieran seguimiento a sus solicitudes en Estados Unidos (Díaz, 2020; Paris y Díaz, 2020;). Además, otro dispositivo biopolítico fue la puesta en marcha del Título 42, como resultado de la pandemia de la Covid-19. Este permitió que las personas migrantes que buscaban solicitar asilo al llegar a los puertos fronterizos de Estados Unidos fuesen expulsadas de manera inmediata a México bajo razones de salud pública. En ambos casos, antes de ser regresados a México, se tomaron huellas dactilares, registro del iris de los ojos, fotografías del rostro y muestras de saliva a los migrantes.

Por lo anterior, dichos dispositivos de vigilancia genética se convierten en instrumentos biopolíticos de control migratorio, que otorgan un poder único a las agencias del gobierno de Estados Unidos, al tener un bajo nivel de error en el proceso de identificación de la población migrante. En este sentido, el objetivo del artículo es argumentar que la toma de muestras de ADN a migrantes y solicitantes de asilo, expulsados a México bajo el Título 42, es un instrumento biopolítico de vigilancia genética que usa el cuerpo de los migrantes como un mecanismo de control migratorio.

El artículo está dividido en seis secciones. La primera presenta el marco teórico que busca establecer la relación entre biopolítica, fronteras, migración y su extensión a la vigilancia genética. La segunda sección describe la evolución de los instrumentos biopolíticos que usan tecnologías de vigilancia digital para el control migratorio, implementadas en la frontera sur de Estados Unidos. La tercera sección discute los dispositivos biopolíticos desterritorializados, como los acuerdos de cooperación internacional para el intercambio de información. La cuarta sección describe la estrategia metodológica. La quinta sección discute el uso de un nuevo dispositivo biopolítico de vigilancia genética, como la toma de muestras de saliva a migrantes indocumentados y solicitantes de asilo en la frontera sur de Estados Unidos. Finalmente, el sexto apartado presenta las conclusiones.

Biopolítica, fronteras y vigilancia genética

En los estudios fronterizos existe un debate sobre la localización de las fronteras para el control migratorio (Topak, 2014). Por una parte, existe un grupo de autores que señalan que las fronteras se han vuelto difusas, es decir, se mueven dentro y fuera de los territorios mediante la aplicación de dispositivos biopolíticos desterritorializados como el intercambio de información y la cooperación internacional; controles de identidad biométricos como la política de visas, tarjetas de identidad electrónica y tecnologías biométricas avanzadas, como es el caso de la toma de huellas dactilares, escaneos biométricos de rostros y registros de iris de los ojos de las personas (Balibar, 2002; Bigo, 2011; Cinoğlu y Arikan, 2012; Topak, 2014). Por otra parte, otro grupo de autores han argumentado que las fronteras se encuentran en un proceso de reforzamiento de los límites del Estado-nación, por lo que se han construido muros, bardas, que se han equipado con cámaras, radares y otros (Brown, 2010; Rosière y Jones, 2012; Vallet y David, 2012).

En este sentido, la filosofía del poder propuesta por Foucault (1998) es de gran ayuda para entender las actuales fronteras que operan en formas difusas y concentradas (Topak, 2014). Para este enfoque, “las relaciones de poder se vuelven de dominación cuando son bloqueadas con técnicas que permiten dominar la conducta de otros” (Estévez, 2018, p. 11).

Foucault (1998) dividió el poder en tres: soberano (la ley), disciplinario (el conocimiento y las instituciones) y biopoder (las políticas de regulación de la población). La biopolítica concebida como el ejercicio del biopoder, es útil para analizar la relación entre poder, control y el cuerpo (Rabinow, 2010). Para Foucault (2007, p. 5) el biopoder es un término que se “refiere a la práctica de los Estados modernos de explotar numerosas y diversas técnicas para disciplinar los cuerpos y controlar la población”. Asimismo, definió el concepto de biopolítica como “la administración de los cuerpos y el manejo calculado de la vida” (1998, p. 140). La definición de biopolítica no se refiere a un espacio fijo, sino que “cualquier espacio en el que se practique el cálculo para manejar a los individuos puede considerarse un espacio biopolítico” (Topak, 2014, p. 818). Este énfasis en el cálculo da prioridad al estudio de las prácticas materiales y los efectos del poder en las fronteras (Topak, 2014).

Si bien es cierto que las prácticas biopolíticas están dispersas al interior y más allá de las fronteras, siguen estando concentradas en las zonas fronterizas y tienen un efecto negativo en la vida de los migrantes (Topak, 2014). Por lo anterior, Topak (2014) definió las zonas fronterizas biopolíticas como “espacios en donde los derechos humanos son suspendidos en favor de las prácticas soberanas” (p. 820). Por lo anterior, el concepto de biopolítica propuesto por Foucault (1998) puede ser usado como herramienta analítica para comprender la aplicación de estrategias tecnológicas que usan el cuerpo de las personas, tales como la toma de datos biométricos y el registro de muestras de ADN, en tanto instrumentos de control migratorio en la frontera México-Estados Unidos. El biopoder utiliza una gran diversidad de tecnologías que incluyen disciplinas tan diversas como la medicina, estadística, control natal, política pública, que tienen como función el controlar y regular la población (Foucault, 2000, 2006a, 2006b; Foucault, Senellart y Davidson, 2007).

En este sentido, los grupos que “amenazan la sobrevivencia de la mayoría se les deja morir al ser omitidos como objetos de política pública y otras tecnologías” (Estévez, 2018, p. 13). En el caso de la biopolítica aplicada a la migración, se busca regular la misma con el fin de definir a quién se le permite entrar y permanecer en un territorio determinado. El discurso biopolítico, en particular el de la securitización, se ha centrado principalmente en la construcción de los migrantes como grupos transnacionales clandestinos y como una amenaza cultural, lo que justifica la aplicación de tecnologías y dispositivos de poder para la securitización de las fronteras (Estévez, 2018, p. 13).

El concepto de biopolítica fue ampliado por Agamben (1998) al introducir la categoría de *Estado de excepción* y el rol de lo que este autor llama la “nuda vida”, que es el sujeto central de la biopolítica, que define como *homo sacer*. “Para Agamben la nuda vida, es la reducción de la vida humana a su estatus biológico, y la equipara con el *zoé* de los griegos, es decir, la vida simple y mundana, opuesta y separada del *bios*” (Estévez, 2018, p. 14). Para Agamben, la figura del *homo sacer* “se refiere a la persona que ha sido juzgada y acusada de un crimen, y a la que no se permite sacrificar, pero que quien la mate no será acusado de homicidio” (Estévez, 2018, p. 16). Dicha persona se encuentra sin ningún tipo de protección de la ley, a excepción de su exclusión (Estévez, 2018).

Para Agamben, el *homo sacer* de nuestro tiempo se aplica para la persona que hoy en día tiene una vida de exclusión jurídica y política, sujeta a violencia y vulnerabilidad, como lo es el migrante. La persona migrante representa un quiebre en la continuidad entre *hombre* y *ciudadano*. El migrante establece la división entre nacimiento y nacionalidad, y con ello la persona que tiene su estatus no posee nada más que derechos humanos. En el caso de la frontera sur de Estados Unidos, esta investigación considera que las características que señala Agamben para el refugiado, aplican para las personas migrantes y solicitantes de asilo que aquel país expulsa a las ciudades fronterizas del norte de México. En este contexto, surge la regulación de los procesos de vida y muerte de lo que Foucault denominó la gubernamentalidad, que definió como “las técnicas de gobierno –que regulan los deseos y el

cuerpo, el autocuidado— y de poder —normas que conducen a fines de dominación—” (Estévez, 2018, p. 24). Asimismo, el Estado aplica diferentes políticas públicas mediante sus dispositivos. Por lo anterior, Foucault define los dispositivos como “la red de relaciones sociales construidas en torno a un discurso; instituciones, leyes, políticas, disciplinas, declaraciones científicas y filosóficas, conceptos y posiciones morales, que tienen la función específica de mantener el poder” (Foucault cit. en Estévez, 2018, p. 27).

En las zonas fronterizas, el valor de la vida de los migrantes se intensifica con el uso de diversas tecnologías de vigilancia. Los poderes soberanos han aplicado distintas técnicas de control fronterizo territorial, pero el desarrollo reciente de las tecnologías de vigilancia digitales marcó un cambio en la manera en que los controles son llevados a cabo y en los efectos sobre las personas (Topak, 2014). Las técnicas de vigilancia digital fronteriza también hacen uso de la biometría, que se transforma en una “fase de registro”, en la que se capturan atributos físicos como las huellas dactilares, la retina, el iris de los ojos, el rostro, la voz, etc. (Comisión Europea, 2005, p. 46). Dicha información es recogida, procesada y almacenada en muestras biométricas, a partir de una base de datos para su posterior uso durante la “fase de reconocimiento” a fin de verificar la identidad. En este contexto, y regresando a Agamben (1998), se podría decir que las “prácticas biopolíticas virtuales de seguridad fronteriza persiguen el objetivo de la máxima seguridad a través de la simulación de la relación espacio-tiempo de la prohibición” (Vaughan-Williams, 2010, p. 1073). A esta práctica se le denomina vigilancia digital.

Los instrumentos de control de la población evolucionaron con el avance de la tecnología que hace uso del ADN como mecanismo de identificación. Se trata de una forma más invasiva de control fronterizo a los cuerpos de los migrantes irregulares y a los solicitantes de protección internacional mediante la toma de muestras de ADN. Instaure así una nueva forma de vigilancia: la genética, que tiene como función el monitoreo de la población, al contar con todo el historial genómico de las personas (Zaretsky, 2021). Este dispositivo brinda las bases para un poder único por parte de las agencias gubernamentales de Estados Unidos encargadas del control migratorio. Para estos propósitos, la vigilancia genética se define como la captación y retención permanente de material genético de las personas, basado solo en el estatus migratorio, y que podría ser usado para procesos migratorios y vigilar a comunidades migrantes.

De la frontera concentrada a la frontera difusa

La frontera México-Estados Unidos ha pasado de instrumentar dispositivos biopolíticos que se concentran en su frontera terrestre a aplicar otros desterritorializados que usan el cuerpo de las personas, como respuesta al incremento del flujo migratorio. A partir de la década de 1990, el gobierno de Estados Unidos la reforzó mediante el establecimiento de distintos dispositivos biopolíticos. En la frontera terrestre con México se inició con la construcción de muros bardas y con el incremento del número de agentes fronterizos, drones, entre otros.

Asimismo, se acudió al uso de tecnologías de información y comunicación como detectores de movimiento, videovigilancia y dispositivos de vigilancia con rayos infrarrojos (Broeders, 2007). De igual manera, se realizaron los primeros intentos para construir una valla virtual fronteriza para el control migratorio. Esto fue posible a través de la creación del Sistema de Vigilancia Integrado de Inteligencia (ISIS, por sus siglas en inglés), con el objetivo de apoyar las actividades de vigilancia de la Patrulla Fronteriza (Schultz, 2015). Lo anterior se llevó a cabo a través del uso de tecnologías digitales para el fortalecimiento de la seguridad en la frontera sur a partir de un enfoque de seguridad nacional (Díaz, 2021). Estos dispositivos implementados para fortalecer la seguridad fronteriza de Estados Unidos fueron una respuesta a los ataques infringidos a las Torres Gemelas de Nueva York, ocurridos en 2001 (Díaz, 2021; Ramos, 2004).

Posteriormente, en 2003, se creó el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), y una de sus primeras acciones realizadas fue el fortalecimiento del muro físico y la construcción de la valla virtual en la frontera entre México y Estados Unidos. Esta última tenía un objetivo doble: (i) reforzar la seguridad fronteriza y (ii) facilitar el tráfico de mercancías y personas entre México y Estados Unidos. En el primer caso, se buscó realizar vigilancia avanzada a través del uso de tecnologías digitales, para mejorar el control de la migración irregular y así evitar la posible entrada de terroristas al país, junto con reducir el cruce de drogas prohibidas. En el segundo caso, se desarrollaron tecnologías para facilitar el flujo creciente de comercio binacional, lo que se denominó frontera inteligente (Heyman, 2008).

Las acciones llevadas a cabo para construir la valla virtual incluyeron lo que quedaba del proyecto ISIS, que se transformó e incorporó al programa llamado Iniciativa Escudo de América (ASI, por sus siglas en inglés) en 2005. Dicho programa integraba tecnologías de vigilancia, comunicaciones y herramientas de visualización. El objetivo de la Patrulla Fronteriza era incrementar su capacidad operativa a lo largo de un periodo de seis años, manteniendo y modernizando al mismo tiempo el ISIS (Schultz, 2015). La ASI intentó crear una valla virtual que utilizaba radares, sensores y cámaras, diseñada para el control migratorio al detectar, interceptar y asegurar las fronteras contra inmigrantes indocumentados. La ASI también incluyó funciones de seguridad fronteriza pues permitía detectar a terroristas potenciales, armas de destrucción masiva, drogas prohibidas y operaciones de contrabando (Schultz, 2015). La ASI, además, integraría nuevas tecnologías de vigilancia de última generación (aéreas, terrestres y marítimas), que aumentarían la interoperabilidad con otras agencias de seguridad, aplicando las lecciones aprendidas de la Iniciativa de Control Fronterizo de Arizona (ABCI, por sus siglas en inglés) y otras iniciativas. Además, mejoraría enormemente las capacidades de mando y control de la agencia de Aduanas y Protección de Fronteras, debido al uso de tecnologías digitales. Para esta agencia, la ampliación del uso de las tecnologías de vigilancia permitió potenciar el trabajo realizado por sus agentes al reducir las necesidades de observación estática, y daría una respuesta basada en la incorporación de inteligencia. El establecimiento de la ASI en

Arizona surgió a raíz de la amenaza a la seguridad nacional que representa este sector de la frontera con México, ya que por allí se registró la mitad del tráfico de inmigrantes no documentados y un importante volumen del tráfico de drogas prohibidas (Schultz, 2015).

En 2005 se realizó un segundo intento por construir la frontera virtual, impulsada por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, con la llamada Iniciativa Frontera Segura (SBI, por sus siglas en inglés), que también buscó reducir la inmigración indocumentada. Dicha iniciativa tenía un componente virtual llamado SBInet, diseñado con una combinación de tecnologías de vigilancia que descansaban principalmente en la instalación de radares y una torre con cámaras a lo largo de toda la frontera. La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza buscaba que el programa SBInet contara con una amplia diversidad de tecnologías como torres de sensores fijos, imágenes operativas comunes e infraestructura táctica para mejorar la capacidad de la dependencia para detectar, identificar, clasificar y rastrear. Lo anterior, con el objetivo de responder a las amenazas de potenciales cruces no autorizados en los puertos de entrada terrestres y a lo largo de la frontera (Schultz, 2015). Sin embargo, dicho proyecto enfrentó problemas técnicos y financieros y solo se logró implementar en un segmento de 53 millas de las 387 que cubre la frontera de Arizona con México (Schultz, 2015). En 2011, el Departamento de Seguridad Nacional anunció la cancelación del sistema SBInet y SBI.

Posteriormente, se presentó el Plan de Tecnología de Vigilancia de la Frontera de Arizona (ATP, por sus siglas en inglés) mediante el cual se buscó incorporar tecnologías de punta disponibles para su uso en la frontera entre Arizona y México. El ATP incluyó sistemas fijos y móviles en función de la topografía de la frontera entre Arizona y Sonora. En 2014, el ATP se amplió para incluir el resto de la frontera suroeste, y pasó a llamarse Sistema de Vigilancia Fronteriza (BSS, por sus siglas en inglés) (Schultz, 2015). Para 2017, se determinó que el sistema se había extendido a Texas, California y Nuevo México. Por ejemplo, en Arizona, la Patrulla Fronteriza desplegó todos los sistemas de videovigilancia remota (RVSS, por sus siglas en inglés), de capacidad de vigilancia móvil (MSC, por sus siglas en inglés) y 15 de los 53 sistemas de torre fija integrada (IFT) planificados. Todos los sistemas MSC previstos se desplegaron en Texas, California y Nuevo México, y la oficina de la Aduana y Protección Fronteriza completó las negociaciones del contrato para desplegar el RVSS en Texas.

Dispositivos biopolíticos desterritorializados aplicados por el gobierno de Estados Unidos

El desarrollo de dispositivos biopolíticos desterritorializados para reforzar la seguridad nacional mediante la revisión de la identidad implicó el establecimiento de acuerdos para el intercambio de información y la cooperación internacional. Las acciones tomadas incluyeron la integración de seguridad en los documentos de identidad y de viaje de pasajeros e inmigrantes (Cinoğlu y Arıkan, 2012). Para llevar a cabo lo anterior, se requirió de

tecnologías digitales avanzadas que permitieran leer los códigos de documentos de identidad, así como la implementación de controles de identidad biométricos y las huellas dactilares que requieren algún tipo de tecnología digital avanzada. Los controles de identidad biométricos se utilizan tanto en ámbitos de inmigración como de la seguridad para fines tales como la determinación de la identidad, la persecución y la comparación de datos (Cinoğlu y Arikan, 2012). En Estados Unidos se inició con métodos de control como la lectura del iris de los ojos, la geometría de la cara y la mano, y la comprobación de las huellas dactilares. Asimismo, actualmente se toman las huellas dactilares a todas las personas solicitantes de asilo, con el objetivo de mejorar el control migratorio en general (Cinoğlu y Arikan, 2012).

Los impactos de los instrumentos biopolíticos de control migratorio son muchos y variados. Uno de ellos es el desplazamiento de los migrantes hacia zonas más peligrosas como desiertos, montañas o ríos. Si bien los dispositivos digitales permitieron la securitización de la frontera, esta se convirtió, desde la perspectiva de la seguridad nacional (Díaz, 2021), en un asunto de vida o muerte del Estado y la población, puesto que la implementación de la frontera virtual no tuvo el efecto deseado de desincentivar que los migrantes entraran de manera irregular a Estados Unidos. En su lugar, el flujo de migrantes se desplazó hacia zonas más remotas como el desierto de Sonora y por las zonas montañosas, lo que condujo al incremento de heridos y muertes de los migrantes (Heyman, 2008). Datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por su sigla en inglés) estiman que el promedio anual de migrantes muertos al intentar cruzar la frontera entre México y Estados Unidos, en el período de 2015 a 2020, fue de 284 personas (Customs and Border Protection [CBP], 17 de mayo de 2023). Sin embargo, esta cifra podría ser subestimada, según informes realizados por la Oficina de Medicina Forense del Condado de Pima (PCOME, por sus siglas en inglés).

Metodología

La presente investigación hizo uso de una metodología cuantitativa, la cual se centró en aspectos susceptibles de medición para identificar elementos relacionados con las personas migrantes y solicitantes de asilo que intentaran ingresar de manera irregular a Estados Unidos o se hubieran entregado a las autoridades migratorias estadounidenses. Lo anterior, para iniciar un proceso de solicitud de protección internacional, con la finalidad de describir y analizar de manera sistemática su relación con la toma de muestras digitales y/o de ADN.

En el enfoque metodológico se contempló el análisis estadístico descriptivo, el cual de modo sistemático contribuye a especificar las propiedades, características o rasgos de nuestro objeto de estudio. Como técnica de investigación, se consideró el análisis exploratorio de datos, tomando como fuente de información los resultados de la Encuesta de Migrantes Extranjeros y Solicitantes de Asilo (ENMIEIXSA) de 2022 (Barrios et al., 2022).

La ENMIEIXSA es una encuesta anual realizada por el Grupo Interdisciplinario en Temas

primera acción legislativa fue buscar modificar el sistema de asilo, debido al incremento de las solicitudes, principalmente de personas procedentes de países como Honduras, Guatemala y El Salvador.

De igual manera, en 2005, se aprobó el Acta de Huellas de ADN para la toma de muestras a convictos en centro de detención al interior de Estados Unidos. En octubre de 2019, el Departamento de Justicia de Estados Unidos publicó un aviso de propuesta de reglamentación, diseñada para ampliar la recopilación de ADN (NPRM, por sus siglas en inglés) a migrantes en centros de detención federal. Pero no fue hasta abril de 2020, durante el gobierno del expresidente Donald Trump, cuando entró en vigor la nueva norma que permitió la toma de muestras de perfiles de ADN de los migrantes en custodia del gobierno federal de Estados Unidos, incluso de solicitantes de asilo, para introducirlas en el Sistema Combinado de Índices de ADN (CODIS, por sus siglas en inglés) del Buró Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés) (Zaretsky, 2021). El NPRM permite suponer que los migrantes no documentados son considerados como no ciudadanos, ya que ante la ley de migración de Estados Unidos cometieron un delito. Esto los equipara con delincuentes convictos, por lo que pueden ser sujetos de toma de muestras de ADN (Zaretsky, 2021). La colecta masiva de ADN a migrantes en centros de detención migratoria plantea la perspectiva de una nueva forma de vigilancia genética mediante la toma de muestras de saliva.

Por otra parte, en los procesos de solicitud de asilo, las personas migrantes proporcionan información que es capturada mediante tecnologías digitales, que son usadas en el proceso de decisión migratoria. Dicha tecnología incluye información del cuerpo humano como la prueba de ADN (saliva, cabello), rayos X (pruebas de edad) y datos biométricos (huellas dactilares, registro de rostros y de iris de los ojos). La tecnología usada en las políticas de inmigración no solo se relaciona con la información de procesamiento, sino también puede ser usada para identificar e intervenir en el cuerpo humano (Dijstelbloem y Meijer, 2011). Este tipo de control del cuerpo merece atención especial debido al incremento de los vínculos entre migración y políticas de seguridad que ponen al ciudadano en una posición vulnerable respecto del Estado (Dijstelbloem y Meijer, 2011). Lo anterior, significó introducir el uso de estas tecnologías biopolíticas en la aplicación de políticas de asilo para protección temporal de las personas con necesidad de protección internacional, “para producir un cuerpo biopolítico, en la que los individuos son reducidos a meras entidades biológicas privadas de un estatus político” (Dijstelbloem y Meijer, 2011, p. 24).

En 2019, en la frontera sur de Estados Unidos, se inició la aplicación de una prueba piloto para la toma de muestras rápidas de ADN a migrantes menores de edad y sus acompañantes por parte de los agentes de la patrulla fronteriza. Lo anterior se hizo bajo el argumento de verificar si las personas que los acompañaban eran familiares, como resultado de que algunas personas se hacían pasar por familiares para que los liberaran rápido, pues los menores no pueden ser detenidos más de 20 días (Del Toro, 1 de mayo de 2019). Dicha información fue guardada en una gran base de datos operada por el FBI.

De manera paralela, desde principios de 2019, se generaron nuevos dispositivos biopolíticos para la contención de migrantes y solicitantes de protección internacional por parte de las autoridades estadounidenses. Entre ellos se encuentra la implementación del programa de Protocolos de Protección a Migrantes (MPP, por sus siglas en inglés), así como la aplicación del Título 42 a raíz del inicio de la pandemia por la Covid-19. Ambos mecanismos atentan contra el derecho de solicitud de asilo que tienen las personas (Díaz, 2020; ParLs y Díaz, 2020). El procesamiento de las solicitudes de asilo requirió el uso de las nuevas tecnologías de control migratorio que se centraron cada vez más en el cuerpo humano. El registro de huesos, voces, muestras de ADN, escaneo de iris de los ojos y huellas dactilares fueron los nuevos documentos de identidad.

En la frontera con México la toma de muestras de ADN a los migrantes solicitantes de asilo se instrumentó en 2019 mediante la implementación del programa para la protección de migrantes, conocido como MPP, también conocido como “Quédate en México”. El Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos justificó esta acción debido a la crisis humanitaria y de seguridad que se vivía a lo largo de la frontera entre ambos países, causada por la presencia y conglomeración de migrantes y potenciales solicitantes de protección internacional (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2021). Este programa obligaba a que los solicitantes de asilo en Estados Unidos fueran regresados a México y desde este país dieran seguimiento a sus casos. Sin embargo, era un programa que se limitaba a atender cierto número de solicitantes diarios, quienes eran registrados en listas de espera (*mettering*). Por lo anterior, muchos inmigrantes, que se encontraban en la frontera norte de México, no lograron iniciar sus procesos migratorios y se mantuvieron en esperas prolongadas. Ante la situación de incertidumbre, muchas personas intentaban ingresar a Estados Unidos de manera irregular por puertos de entrada no oficiales para entregarse a las autoridades de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por siglas en inglés), pero eran expulsadas de manera expedita a México sin la posibilidad de iniciar sus solicitudes de asilo a través del Título 42.

De igual manera, a partir de la contingencia sanitaria a nivel internacional por la Covid-19, el gobierno de Estados Unidos cerró de manera parcial sus fronteras terrestres y suspendió el MPP (Barrios y Lizárraga, 2021). Asimismo, con la finalidad de contener a las personas migrantes que intentaran cruzar de manera irregular, se implementó la aplicación del Título 42 para una expulsión expedita por razones de salud pública. El Título 42 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) se encuentra relacionado con el tratamiento de salud pública en Estados Unidos. Su capítulo 6A, parte G, sección 265, dispone que, de presentarse diversas circunstancias en un país sobre alguna enfermedad transmisible, se pone en riesgo la salud pública de Estados Unidos. Por lo anterior, el Cirujano General, con la aprobación del presidente, podrá discrecionalmente ejercer su facultad de prohibir parcial o totalmente el ingreso de personas y bienes de los países o lugares que hayan sido señalados como peligrosos para la salud pública. Además, puede extender esta medida por el tiempo que considere pertinente, sin que haya un límite temporal

establecido por esta disposición reglamentaria (Cornell Law School, 1944).

El tema de la toma de fotografías del rostro, del iris de los ojos y de muestras de ADN a solicitantes de asilo que se encuentran en albergues en Ciudad Juárez figura en la ENMIEXSA. Del total de migrantes a quienes se le aplicó la encuesta y que fueron sultados por esto, el 52,80 % había intentado cruzar a Estados Unidos, mientras que el 47,20 % sigue en una espera prolongada en México. De las personas migrantes que ya realizaron algún intento de cruce, el 74,1 % se entregó voluntariamente a las autoridades, el 23,6 % fue detenido y únicamente el 2,3 % solicitó asilo a través de un punto de cruce formal de la frontera, pero todos fueron expulsados a México. Del 52,8 % de las personas que intentaron cruzar, el 92,12 % fue llevado a un centro de detención antes de ser expulsado; de esas personas, el 76,4 % declaró que le tomaron huellas dactilares, el 65,8 % indicó que le tomaron fotografías de su rostro, el 12,6 % afirmó que le tomaron fotografías de iris de los ojos y el 5,5%, muestras de saliva (ENMIEXSA, 2022).

Bajo el Título 42 se les negó a esas personas su derecho de solicitar asilo y fueron expulsadas a México bajo un nuevo dispositivo biopolítico, cuya justificación residía en una medida de salud pública. Sin embargo, previamente habían sido sometidas a procesos de recogida de muestras, medida que al parecer no estaría justificada, ya que en ningún momento se inició un proceso migratorio.

Tales dispositivos biopolíticos, implementados desde 2019 hasta el momento en que se escribe este artículo, han impedido que cientos de miles de inmigrantes puedan iniciar un proceso de solicitud de asilo en Estados Unidos, pues fueron expulsados a México inmediatamente. El impacto para la comunidad migrante ha sido devastador, ya que de marzo de 2020 a marzo de 2023 se realizaron más de 2,8 millones de expulsiones bajo el Título 42 (CBP, 15 de mayo de 2023), justificadas por un tema de salud pública. Las autoridades migratorias de Estados Unidos han señalado que dichas expulsiones no tendrían ningún impacto en los posteriores procesos migratorios que desarrollen las personas migrantes. Sin embargo, aunque estas expulsiones no significan el inicio de un proceso migratorio, los migrantes que intentaron cruzar fueron expuestos a controles migratorios, colocándolos en centros de detención, donde se documentó la aplicación de dispositivos biométricos de control migratorio: toma de huellas dactilares, fotografías, registros biométricos de rostro e iris de los ojos y mecanismos de vigilancia genética, como la toma de muestras de saliva.

Los datos de la ENMIEXSA 2022 permiten determinar que a muchos se les negó su derecho de solicitar asilo y fueron expulsados bajo una medida de salud pública a la frontera norte de México, pero previamente fueron sometidos a procesos de recogida de muestras injustificadas, pues en ningún momento iniciaron un proceso migratorio. Esto generó preocupación de instituciones y organizaciones defensoras de los derechos humanos de los migrantes nacionales e internacionales, ya que se comenzó con la conservación a largo plazo de perfiles forenses y muestras físicas de ADN, como la saliva, utilizadas para crear esos

perfiles¹. Los dispositivos de control migratorio, a partir de las muestras de ADN físico, son mucho más sofisticados que las tecnologías digitales, ya que contienen la huella genética completa de un individuo. Mientras estas muestras permanezcan bajo control gubernamental, pueden volver a analizarse repetidamente incluso después de que se haya creado un perfil forense. Lo anterior dota al gobierno de un acceso continuo y prospectivo a la información sobre las predisposiciones genéticas de una persona, sus relaciones familiares, su aspecto de salud y origen geográfico. Los perfiles forenses de ADN contienen menos información que las muestras físicas², pero estos perfiles son capaces de revelar información genética privada (Zaretsky, 2021).

El gobierno de Estados Unidos podría ampliar el uso del ADN en los procedimientos de trámites de migración de las personas. Por ejemplo, en febrero de 2020, la administración Trump implementó una definición más estricta de la causa de inadmisibilidad contenida en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés). Para demostrar la admisibilidad en Estados Unidos, los inmigrantes deben demostrar que no es probable que pasen a depender de los programas de ayuda pública, una consideración que tiene en cuenta explícitamente la salud física del solicitante. De acuerdo con esta política, es posible imaginar que el Departamento de Seguridad Nacional solicite autorización para examinar el ADN de los inmigrantes en busca de pruebas de condiciones genéticas o de salud preexistentes. Dichas condiciones podrían no ser evidentes en una inspección física, pero podrían dar información sobre la probabilidad de que una persona se convierta en una carga pública a largo plazo.

Además, las políticas de control migratorio que utilizan la toma de muestras de ADN han sido cuestionadas debido a problemas normativos sobre la privacidad y el consentimiento, a partir de cuestiones que se plantean desde hace tiempo relacionadas con la ética, el impacto y la eficacia de las bases de datos de ADN (Zaretsky, 2021). Al respecto, el derecho a la privacidad está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y forma parte de tratados adicionales de derechos humanos. En la actualidad, las leyes federales en Estados Unidos que rigen la privacidad genética y la recolección de ADN protegen a los ciudadanos contra los usos discriminatorios de la información genética. Sin embargo, no está claro hasta qué punto estas protecciones se aplican a los no ciudadanos de Estados Unidos, especialmente a los individuos que son deportados o expulsados posteriormente.

Diversos grupos defensores de los derechos humanos han llamado la atención sobre los

¹ Un perfil forense de ADN es almacenado en el CODIS, mientras que la muestra de ADN físico permanece en almacenamiento indefinido a discreción de las agencias del gobierno de Estados Unidos (Zaretsky, 2021).

² A partir de estas muestras, es posible extraer y secuenciar ADN con el fin de obtener conocimientos particulares sobre los rasgos genéticos y predisposiciones genéticas. Las muestras físicas son distintas de los perfiles forenses más limitados que contiene el CODIS (Zaretsky, 2021).

peligros e injusticias de la toma de muestras de ADN de inmigrantes y solicitantes de asilo que son tratados como criminales convictos, lo que impacta la ampliación del CODIS (Diario Las Américas, 2019). La nueva norma del Departamento de Justicia puede ser la primera que dé lugar a la toma de muestras de materiales genéticos basada únicamente en el estatus migratorio (Zaretsky, 2021). El Departamento de Justicia justifica su ampliación de la recogida de ADN bajo el argumento de que los delitos de inmigración son penales, y los delincuentes están sujetos a la recogida obligatoria de ADN. Sin embargo, el esfuerzo del Departamento de Justicia por equiparar a los inmigrantes con los criminales ignora a los solicitantes de protección internacional³, descarta la posibilidad de la detención errónea y pasa por alto el hecho de que la mayoría de los delitos de inmigración son delitos menores no violentos.

En el contexto de la inmigración y la justicia penal, las instituciones internacionales han expresado una mayor preocupación por la conservación a largo plazo de los perfiles de ADN forenses y de las muestras físicas de ADN, como la sangre y la saliva, utilizadas para crear esos perfiles. Esta opinión coincide con el creciente consenso entre científicos, especialistas en bioética, juristas y defensores de los derechos humanos, quienes argumentan que las muestras físicas de ADN, que contienen una gran cantidad de información genética privada, deben ser destruidas inmediatamente después de la creación de un perfil forense de ADN (Telemundo, 21 de octubre de 2019).

Más allá de los problemas de privacidad y vigilancia fronteriza, la nueva norma del Departamento de Justicia viola el derecho humano a migrar y a solicitar asilo, además que equipara a las personas migrantes y a los solicitantes de protección internacional con delincuentes convictos. El NPRM indica que los no ciudadanos de Estados Unidos "que son detenidos tras una entrada ilegal han cometido probablemente delitos en virtud de las leyes de inmigración" como justificación parcial para tomar muestras de ADN de los inmigrantes detenidos.

La Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos avaló la recogida forzosa de ADN de personas detenidas y criminales convictos. En lo que respecta a los perfiles del CODIS, el gobierno federal solo exige el consentimiento de las personas que proporcionan voluntariamente muestras de ADN para identificar a familiares desaparecidos. La Ley de Huellas Dactilares por ADN y 28 C.F.R. § 28.12 tratan a los no ciudadanos bajo custodia federal de la misma manera que a los criminales en centros de detención. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, el gobierno no está obligado a obtener el consentimiento antes de recoger el ADN de los no ciudadanos detenidos por motivos de inmigración. De hecho, el gobierno trata la negativa a someterse a la toma de muestras de ADN en estas circunstancias como un delito. Sin embargo, desde una perspectiva política basada en los derechos humanos

³ Los solicitantes de asilo aluden a las personas que llegan a un cruce fronterizo y solicitan asilo, es decir, no cruzan la frontera de manera irregular.

de los migrantes y los derechos de los solicitantes de asilo, sí debe aplicarse el consentimiento informado, sobre todo en el caso de los solicitantes de asilo.

Conclusiones

La frontera México-Estados Unidos ha transitado de aplicar dispositivos biopolíticos en su frontera terrestre a implementar dispositivos desterritorializados que utilizan el cuerpo de las personas. Esta transición da cuenta de que la función del poder ha evolucionado y se ha pasado de los tradicionales controles en la frontera, a través del establecimiento de muros, vallas, barreras combinadas con tecnología digital (radares, sensores y cámaras) que tienen el fin del fortalecimiento de la frontera, al uso de tecnologías digitales avanzadas que usan el cuerpo de la población migrante como instrumentos de control del biopoder, con la toma de huellas dactilares, el registro del rostro y del iris de los ojos. Recientemente, a partir de la construcción de un discurso antiinmigrante por parte del expresidente Donald Trump, se ha avanzado en el perfeccionamiento de los dispositivos biopolíticos para el control migratorio, que incluso usa la genética de los migrantes mediante la toma de muestras de ADN para su identificación.

En este contexto, se instrumentaron nuevas formas de ejercicio de poder a través de dispositivos biopolíticos de control, como la toma de muestras que se inició en los centros de detención al interior de Estados Unidos.

A fines de diciembre de 2018, en el contexto de arribo a la frontera sur de Estados Unidos de las personas que venían en las llamadas “caravanas migrantes”, el gobierno de aquel país implementó un nuevo dispositivo biopolítico, denominado Programa de Protocolos de Protección a Migrantes, con el objetivo de mandar a esperar a México a las personas que iniciaran su solicitud de asilo en Estados Unidos. De esta manera, el gobierno de Estados Unidos incorporó un nuevo mecanismo de control que permitió regresar a México a los solicitantes de asilo, a la espera de su proceso. Este hecho es considerado una nueva práctica de disciplina y control fronterizo.

En 2020, la función del poder disciplinario evolucionó como resultado de la pandemia de la Covid-19, por lo que se canceló el PPM y se implementó el Título 42, mediante el cual los migrantes solicitantes de asilo eran expulsados de manera expedita a México por razones de salud pública. Pero, a algunos de ellos, antes de ser enviados de regreso a la frontera norte de México, se les tomó huellas dactilares, fotografías de rostro y muestras de saliva sin haber iniciado la solicitud de asilo. En este sentido, la base de conocimientos obtenida a partir de las muestras de ADN y de datos biométricos otorgan un poder único a las agencias del gobierno de esa nación relacionadas con el control migratorio y fronterizo.

Dicha práctica, además de criminalizar la migración y el derecho a solicitar asilo, expone a las personas migrantes y solicitantes de protección internacional a mecanismos biopolíticos que vulneran sus derechos indefinidamente. El hecho de que las muestras de ADN y los

perfiles genéticos sean conservados indefinidamente y sin una regulación de sus potenciales usos futuros, expone permanentemente a las personas migrantes y solicitantes de asilo a abusos y violaciones de derechos humanos que pueden afectar los procedimientos legales para ellos y sus familiares.

Dichas prácticas de control son violatorias de los derechos humanos y las leyes internacionales en materia de asilo, pues no definen el periodo de resguardo de dichas muestras, ni tampoco definen los usos que se les puedan dar, ni al sujeto garante de su resguardo. Además, con dichas muestras, se corre el riesgo de intensificar perfilamientos raciales excluyentes desde la perspectiva de los *homo sacer*, así como la consolidación de argumentos antinmigrantes, tales como que las personas se vuelvan una carga para el Estado al poder identificar potenciales enfermedades en las personas y en sus familiares.

En resumen, este estudio muestra la profundización de los dispositivos biopolíticos que usan el cuerpo de las personas migrantes como mecanismo de control fronterizo y que fortalecen el argumento de la frontera difusa en el caso de la frontera México-Estados Unidos.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer: Sovereign Power and Bare Life*. Stanford: Stanford University Press.
- Balibar, E. (2002). The borders of Europe. En E. Balibar (Ed.), *Politics and the Other Scene* (pp. 87-103). Londres: Verso.
- Barrios, M. I. y Lizárraga, A. (2021). Atrapamiento migratorio y reajuste de los espacios de atención en la frontera norte de México ante la COVID-19. *Diarios del terruño. Reflexiones sobre migración y movilidad*, (12), 46-67.
- Barrios, M., Brugués, A., Díaz, E., López, E., Padilla, H., Rodríguez, O. y Rubio, R. (2022). *Reporte de Resultados. Encuesta a Migrantes Extranjeros Solicitantes de Asilo en Ciudad Juárez (ENMIEXSA-2022)*. [En línea]. Grupo Interdisciplinario en Temas Migratorios (GITM). <http://www.colech.edu.mx/cont/migracion/Rep.%20ENMIEXSA%202022.PDF>
- Bigo, D. (2011). Freedom and speed in enlarged borderzones. En V. Squire (Ed.), *The Contested Politics of Mobility* (pp. 31-50). Nueva York: Routledge.
- Broeders, D. (2007). The new digital borders of Europe: EU databases and the surveillance of irregular migrants. *International Sociology*, 22(1), 71-92.
- Brown, W. (2010). *Walled States, Waning Sovereignty*. Nueva York: Zone Books.
- Cinoğlu, H. y Arıkan, Y. (2012). Self, identity and identity formation: From the perspectives of three major theories. *International Journal of Human Sciences [Online]*, 9(2),

1114-1131.

Comisión Europea. (2005). Commission Decision of 28/02/2005 Establishing the Technical Specifications on the Standards for Security Features and Biometrics in Passports and Travel Documents Issued by Member States, COM (2005) 409.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *Informe especial sobre los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP). Programa “Quédate en México” 2019-2021. Análisis de su impacto en los derechos humanos de las personas en movilidad en México.* Ciudad de México: CNDH. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/IE_MP_cndh_2021.pdf

Cornell Law School. (1944). 42 U.S. Code § 265 - Suspension of entries and imports from designated places to prevent spread of communicable diseases (July 1, 1944, ch. 373, title III, § 362, [58 Stat. 704](https://www.law.cornell.edu/uscode/text/42/265)). <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/42/265>

Customs and Border Protection. (15 de mayo de 2023). Nationwide Encounters Data. <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/nationwide-encounters>

Customs and Border Protection. (17 de mayo de 2023). Border Rescues and Mortality Data. <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/border-rescues-and-mortality-data>

Del Toro, J. (1 de mayo de 2019). EEUU hará pruebas de ADN a migrantes detenidos en la frontera para verificar si son familiares. *Yahoo!noticias*. https://es-us.noticias.yahoo.com/eeuu-hara-pruebas-de-adn-migrantes-detenidos-en-la-frontera-para-verificar-si-son-familiares-213933436.html?soc_src=social-sh&soc_trk=ma

Diario Las Américas. (2019). EEUU ampliaría la toma de muestras de ADN de migrantes en sus fronteras. *Diario Las Américas*. <https://ww.diariolasamericas.com/eeuu/eeuu-ampliar-ia-la-toma-muestras-adn-migrantes-sus-fronteras-n4185528>.

Díaz, E. (2020). Los protocolos de protección a migrantes y la externalización de asilo en la frontera México-Estados Unidos. El caso de Ciudad Juárez-El Paso. *Biblio3W, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, 25(1311), 1-20. [En línea]. <https://revistes.ub.edu/index.php/b3w/article/view/30978>

Díaz, E. (2021). Apuntes sobre la seguridad fronteriza en la frontera México-Estados Unidos ante la movilidad humana y desde el paradigma de la seguridad humana. *Frontera Norte, Revista internacional de fronteras, territorios y regiones*, 33, 1-29. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2071>

Dijstelbloem, H. y Meijer, A. (Eds.) (2011). *Migration and the New Technological Borders of Europe*. Basingstoke, Hants: Palgrave Macmillan.

- Estévez, A. (2018). Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos? *Estudios sobre Estado y Sociedad*, 25(17), 9-43.
- Foucault, M. (1998). *The History of Sexuality: Volume 1. An Introduction*. Nueva York: Random House.
- Foucault, M. (2000). *Power. Vol. III*. Nueva York: The New Press.
- Foucault, M. (2006a). *Defender la sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006b). *Seguridad, territorio, población*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2007). *Security, Territory, Population: Lectures at the Collège de France, 1977-1978*. Basingstoke, Hants: Palgrave Macmillan.
- Foucault, M., Senellart, M. y Davidson, A. I. (2007). *Security, Territory, Population: Lectures at the College de France, 1977-78*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- García, R., Gaspar, S. y García, P. (2020). Las políticas migratorias en México ante el cambio de gobierno (2018-2024). *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 20(2), 187-208.
- Heyman, J. (2008). Constructing a virtual wall: Race and citizenship in U.S.-Mexico border policing. *Journal of the Southwest*, 50(3), 305-333.
- Paris, D. y Díaz, E. (2020). La externalización del asilo a la frontera norte de México: Protocolos de Protección al Migrante. En *Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones. Informe 2019*. [En línea]. México: REDODEM. http://redodem.org/wp-content/uploads/2020/09/REDODEM_Informe_2019.pdf
- Rabinow, P. (2010). *Michel Foucault: The Foucault Reader*. Nueva York: Vintage Books.
- Ramos, J. M. (2004). La política de seguridad fronteriza de Estados Unidos: estrategias e impactos binacionales. *Foro Internacional*, 44(4), 79-96.
- Rosière, S. y Jones, R. (2012). Teichopolitics: re-considering globalisation through the role of walls and fences. *Geopolitics*, 17, 217-234.
- Sacchetti, M. (20 de mayo de 2022). "Federal judge blocks Biden administration from ending Title 42". *The Washington Post*. <https://www.washingtonpost.com/national-security/2022/05/20/title-42-asylum-border/>
- Schultz, K. (2015) Border, conflict and trade. *Annual Review of Political Science*, 18, 125-145.
- Telemundo. (21 de octubre de 2019). Comienzan a tomar muestras de ADN a quienes cruces ilegalmente a EEUU. *Telemundo*. <https://www.telemundodenver.com/noticias/inmigracion/gobierno-estados-unidos->

ampliara-toma-de-muestras-de-adn-a-migrantes-en-la-frontera/1963552
/?osource=db_npd_tlmd_kden_eml_shr

- Topak, Ö. (2014). The biopolitical border in practice; surveillance and death at the Greece-Turkey borderzones. *Environment and Planning D: Society and Space*, 32, 815-833.
- Varela, A. y McLean, L. (2019). Caravanas de migrantes en México: nuevas formas de defensa y transmigración. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (122), 163-185.
- Vaughan-Williams, N. (2010). The UK border security continuum: virtual biopolitics and the simulation of the sovereign ban. *Environment and Planning D: Society and Space*, 28. 1071-1083.
- Vallet, É. y David, C. P. (2012). Introduction: the (re)building of the wall in international relations. *Journal of Borderlands Studies*, 27, 111-119.
- Zaretsky, A. (2021). DNA collection in immigration custody and the threat of genetic surveillance. *California Law Review*, 109(217), 317-353.